

## OBSERVACIONES Y COMENTARIOS AL INFORME DE REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EFECTUADAS POR EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO PARA SEGIPSA

### A. OBJETO

Este documento tiene como objeto dar respuesta a las cuestiones que se plantean en el Informe de revisión del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (en adelante, CTBG) en materia de Publicidad Activa por parte de la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A. (en adelante, SEGIPSA), remitido a esta Sociedad el día 17 de junio de 2022, en relación con el contenido de la página web corporativa de SEGIPSA.

Aunque se valora de forma muy positiva por parte del CTBG la evolución de SEGIPSA en el cumplimiento de obligaciones en materia de publicidad activa en el último año, en el epígrafe de conclusiones del informe referido en el párrafo anterior se señalan cuatro aspectos a mejorar en esta materia que serán comentados y en su caso alegados en el siguiente punto del presente documento, siguiendo el mismo orden que el presentado en el informe de origen:

1. Publicación de contenidos: Información económica
2. Calidad de la información publicada

### B. ALEGACIONES Y COMENTARIOS

#### ➤ Publicación de contenidos

##### • Información económica

El CTBG realiza los siguientes comentarios:

- *No se ha completado la información sobre retribuciones, dado que sólo se informa sobre las de la Presidencia y las dietas percibidas por el conjunto de miembros del Consejo de Administración. No se publica información sobre las retribuciones percibidas por los miembros del equipo directivo.*

Respecto a este particular, nos pronunciamos en el mismo sentido que el año pasado. En consecuencia, **alegamos que la no publicación de la información sobre las retribuciones percibidas por los miembros del equipo directivo sea un requerimiento preceptivo de conformidad a lo establecido en el artículo 8 apartado f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno** (en adelante, LTAIBG), que señala que deberá hacerse pública la información relativa a las **retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables** de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de la mencionada Ley. **Los miembros del equipo directivo de SEGIPSA no tienen la consideración de altos cargos o de máximos responsables** según la definición de estos conceptos en la normativa de aplicación vigente. Los fundamentos de derecho utilizados para concluir en este sentido son los siguientes:

Por un lado, de conformidad a lo establecido en el artículo 1.2 apartado d) de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado (en adelante, AGE), se consideran altos cargos de la AGE y de las **entidades del sector público estatal** a los siguientes:

*[...] Los **Presidentes, los Vicepresidentes, los Directores Generales, los Directores ejecutivos y asimilados** en entidades del sector público estatal, administrativo, fundacional o empresarial, vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado **que tengan la condición de máximos responsables** y cuyo **nombramiento se efectúe por decisión del Consejo de Ministros o por sus propios órganos de gobierno** y, en todo caso, los **Presidentes y Directores con rango de Director General de las Entidades Gestoras y Servicios***



*Comunes de la Seguridad Social; los Presidentes y Directores de las Agencias Estatales, los Presidentes y Directores de las Autoridades Portuarias y el Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social [...]*

Por otro lado, el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público y otras entidades, de aplicación al sector público estatal, señala en su artículo 3.1 apartado a) que tendrán la condición de máximos responsables los siguientes:

*[...] a) Máximo responsable: el Presidente ejecutivo, el consejero delegado de los consejos de administración o de los órganos superiores de gobierno o administración de las entidades previstas en la letra a) del apartado 2 del artículo 2 de este real decreto con funciones ejecutivas o, en su defecto, el Director General o equivalente de dichos organismos o entidades. [...]*

Dado que ningún director de esta Sociedad tiene la consideración de Director General ni Director ejecutivo que tenga condición de máximo responsable con arreglo a la definición de este último término expresada en el artículo 3.1 apartado a) del Real Decreto 451/2012, SEGIPSA no tiene la obligación de informar sobre las retribuciones percibidas por otros trabajadores distintos del Presidente de la Sociedad (del cual ya se informa de sus retribuciones en el apartado *Retribuciones Anuales*) para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 apartado f) de la LTAIBG.

- *Siguen sin publicarse las autorizaciones de compatibilidad concedidas a empleados.*

No existen en SEGIPSA resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos que trabajan en esta Entidad. Así se ha hecho constar en la página web corporativa → Apartado Transparencia -> Otra Información.

#### ➤ **Calidad de la información publicada**

El CTBG realiza los siguientes comentarios a este respecto:

- *Las cuentas anuales se publican en formato de imagen, no cumplen por lo tanto el requisito de utilización*

Las cuentas anuales e informe de gestión aprobados correspondientes a los cinco últimos ejercicios (2021, 2020, 2019, 2018 y 2017) se encuentran convenientemente aprobadas y publicadas en la página web corporativa de SEGIPSA en formato reutilizable, apartado Transparencia -> Información económica, presupuestaria y estadística -> Presupuestos, Cuentas e Informes. Se puede consultar esta información a través del siguiente enlace:

<https://www.segipsa.es/es/TRANSPARENCIA/informacion-economica/Presupuestos-Cuentas-e-Informes/>

- *Por su parte, sigue recurriéndose a la Plataforma de Contratación del sector público para publicar las informaciones sobre contratos mayores y menores. Aunque se proporciona una detallada información sobre cómo localizar la información correspondiente a SEGIPSA, el problema sigue subsistiendo ya que la PCSP es una herramienta de difícil manejo para los ciudadanos.*

Además de facilitar un enlace para el acceso al Perfil del Contratante de SEGIPSA en la Plataforma de Contratación del Sector Público para acceder a información detallada en relación con la actividad de contratación de esta Sociedad, SEGIPSA ofrece en su página web corporativa (apartado Transparencia -> Información económica, presupuestaria y estadística -> Contratos) información resumida sobre:

- Número de contrataciones realizadas por tipo de procedimiento utilizado e importe de adjudicación, detallando el peso relativo de las contrataciones adjudicadas por procedimiento en función de su importe.



- Contratos modificados durante el ejercicio, detallando el número de expediente, objeto del contrato, procedimiento utilizado, importe inicial de adjudicación, importe de la modificación e importe total.

Esta información se puede consultar a través del siguiente enlace:

<https://www.segipsa.es/es/TRANSPARENCIA/informacion-economica/Contratos/>

Por lo expuesto, se considera que SEGIPSA cumple con las obligaciones recogidas en la LTAIBG a este respecto (además de con lo estipulado en el artículo 347 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) y se formula la presente alegación.

### C. CONCLUSIONES

A la vista de lo anterior, se pretende poner de manifiesto que SEGIPSA, como resultado del informe de evaluación en materia de publicidad activa recibido en el año 2021 por parte del CTBG, ha implementado y está cumpliendo con el 100% de las obligaciones en materia de publicidad activa que le son de aplicación como Sociedad Mercantil Estatal de conformidad con lo establecido a este respecto en la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública, y buen gobierno. Y para que así conste, a los efectos oportunos, se firma este escrito.

En Madrid, a 11 de julio de 2022  
Inés María Bardón Rafael  
Presidenta de SEGIPSA

